



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 - 0448

En aras de desatar la reposición impetrada por el apoderado de la actora frente al auto de 8 de julio pasado (archivos 18 y 20), el Despacho advierte, que le asiste razón al censor, en tanto las labores de notificación de la morosa BIBIANA HURTADO DUQUE fueron exitosas, conforme a la documental aportada por el impugnante.

Por ende, se tomará el correctivo de rigor.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reponer el aludido proveído.

2.- Téngase en cuenta, que la convocada BIBIANA HURTADO DUQUE fue notificada del mandamiento de pago en su contra, según las voces de los artículos 291 y 292 del C.G.P. (archivo 20 fls.1 a 3 y 21 a 22). Igualmente, nótese que, durante el término otorgado para replicar la acción, optó por guardar silencio.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario